

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública una fracción de terreno con superficie de 4,996.2763 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 90+000 de la carretera México-Acapulco, entronque con el Boulevard Cuaunáhuac, tramo libramiento Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a efecto de que la continúe utilizando con la Comisaría Regional de Morelos de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70; 71 fracción III, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 4,996.2763 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 90+000 de la carretera México-Acapulco, entronque con el Boulevard Cuaunáhuac, tramo libramiento Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública con la Comisaría Regional de Morelos de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva;

La propiedad de la fracción de terreno se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1985, por el que se expropió a favor de la Federación el inmueble del que forma parte la propia fracción de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 14836 el 6 de mayo de 1985, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-CUE-15, elaborado a escala 1:200 por la Policía Federal Preventiva el 29 de diciembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 117.102.-132 de fecha 7 de mayo de 2003, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando precedente, toda vez que ya no le era de utilidad para la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados;

Que la Policía Federal Preventiva, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, por oficio número PFP/CAS/DGOP/DT/329/03 de fecha 24 de marzo de 2003, ha solicitado se destine para su uso la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, efecto de que la continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, mediante oficio número SDRUDS/401/03 de fecha 5 de junio de 2003, dictaminó que el uso que se le viene dando a la fracción de terreno materia de este Acuerdo es procedente, ya que resulta compatible con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cuernavaca, Morelos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con la Comisaría Regional de Morelos de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3 y 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y a las otras unidades administrativas de nivel administrativo equivalente que se precisen en el propio reglamento interior.

Que a partir de la puesta en marcha del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, fue necesario redistribuir entre diversas unidades administrativas de esta Secretaría, las atribuciones que le competen en materia de servicio profesional de carrera; de estructuras orgánicas y ocupacionales, y de planeación y administración de personal, por lo que con fechas 27 de mayo y 21 de junio de 2005 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y sus reformas, respectivamente.

Que en esta virtud y a efecto de actualizar la adscripción orgánica de las unidades administrativas de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, de la manera siguiente:

I. A la Secretaría del Ramo:

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal.

La Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.

La Unidad de Asuntos Jurídicos.

La Unidad de Vinculación para la Transparencia.

La Contraloría Interna.

La Dirección General de Comunicación Social.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

II. A la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública:

La Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

La Unidad de Auditoría Gubernamental.

La Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

La Dirección General de Auditorías Externas.

III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad:

La Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

La Dirección General de Atención Ciudadana.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

La Dirección General de Inconformidades.

La Dirección General de Información e Integración.

La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

IV. A la Subsecretaría de la Función Pública:

La Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información.

La Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal.

La Dirección General de Simplificación Regulatoria.

La Dirección General de Eficiencia Administrativa y Buen Gobierno.

La Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal.

La Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación.

La Dirección General de Atención a Instituciones Públicas en Recursos Humanos.

La Dirección General de Evaluación de Sistemas de Profesionalización.

V. A la Oficialía Mayor:

La Dirección General de Programación y Presupuesto.

La Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos.

La Dirección General de Administración.

La Dirección General de Informática.

A la Dirección General de Información e Integración, adscrita a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, para el despacho de los asuntos de su competencia la coordinará e instruirá el Oficial Mayor.

ARTICULO SEGUNDO.- Los delegados ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y ante la Procuraduría General de la República, y los comisarios públicos en los órganos de vigilancia o de gobierno en las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.

Los delegados y los comisarios públicos propietarios, así como los titulares de los órganos internos de control reportarán a los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- Los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a los titulares de los órganos internos de control.

El Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo la coordinación de acciones que para efectos de administración deba existir entre la Secretaría y los órganos internos de control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control, dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de los referidos órganos internos de control. Las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades estarán adscritas al órgano interno de control de que se trate.

ARTICULO QUINTO.- Los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas que los integran, conocerán, atenderán y resolverán los asuntos que se encuentren en el ámbito de su competencia y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

ARTICULO SEXTO.- Los supervisores regionales dependerán jerárquicamente del Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, quien se auxiliará para la coordinación y supervisión de las funciones que corresponde ejercer a aquéllos, del Director General de Atención Ciudadana.

ARTICULO SEPTIMO.- La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades le reportará al Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, así como a los Directores Generales de Atención Ciudadana, de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de Inconformidades, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones. Dichos Titular y Directores Generales supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades que corresponde ejercer a la Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior de fecha 9 de enero de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3081
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.7501
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	4.5290
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.5290
Acumuladores	Kilogramo	0.7326
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2491
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	20.3425
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4806
Aluminio	Kilogramo	3.4358
Aluminio granular	Kilogramo	6.9489
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3166
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.7101
Block de grafito	Kilogramo	5.8451
Boleto de metro	Kilogramo	0.3658
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.3082
Bronce	Kilogramo	30.3772
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.4994
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.1424

Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.3064
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	8.4737
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	16.5377
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	42.8970
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	9.5794
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.4967
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	9.0951
Cable de fuerza	Kilogramo	8.1962
Cable polilam	Kilogramo	14.7688
Cámara de hule	Kilogramo	0.3426
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	6.8759
0.80 m.	Pieza	13.9923
1.00 m.	Pieza	20.5491
1.20 m.	Pieza	30.9995
1.40 m.	Pieza	50.7826
1.60 m.	Pieza	55.2444
1.70 m.	Pieza	64.3724
1.80 m.	Pieza	69.0191
2.00 m.	Pieza	95.9634
2.20 m.	Pieza	122.9684
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2359
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.4110
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0119
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3394
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	12.3182
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0561
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1404
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0809
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2104
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.6180
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7333
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.0409
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.5380
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3527
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9192
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6377
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.5682
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2236

Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.1308
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.0999
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.8626
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.6837
e) Tractores	Kilogramo	2.0414
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.9623
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.2004
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1536
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1348
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1229
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.9920
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.6578
Escoria de bronce	Kilogramo	22.1479
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2172
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.6602
Fierro colado	Kilogramo	0.7840
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1576
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7877
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.8923
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.1796
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.5988
Grasa de coco	Kilogramo	1.1955
Grasa de soya	Kilogramo	1.1274
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8271
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1506
Lata alcoholera	Pieza	2.7059
Latón	Kilogramo	26.4950
Leña común	Kilogramo	0.0261
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	5.1242
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	6.5882
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	8.0523
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	8.7843
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6377
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.6581
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.5474
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1143
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.9573
Madera creosotada	Kilogramo	0.0522
Madera de empaque	Kilogramo	0.1724
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2271
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4837
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.4468
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.4989
Papel archivo	Kilogramo	0.1994

Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0879
Papel cesto	Kilogramo	0.0224
Papel con tubo	Kilogramo	0.5572
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5069
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1604
Papel kraft	Kilogramo	0.1822
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5971
Papel periódico	Kilogramo	0.2417
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2646
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.4548
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2256
Papel viruta color	Kilogramo	0.2035
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1658
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0582
Pintura caduca y gelada	Litro	0.4748
Plástico	Kilogramo	0.5804
Plástico acrílico	Kilogramo	0.8946
Plomo	Kilogramo	8.2798
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	7.1219
Polietileno	Kilogramo	0.5652
Polipropileno	Kilogramo	1.0490
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1335
Postes de concreto	Pieza	17.2234
Postes de madera	Kilogramo	0.1652
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	9.8389
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2172
Rebaba de aluminio	Kilogramo	6.6697
Rebaba de bronce	Kilogramo	19.5540
Rebaba de cobre	Kilogramo	25.7665
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.2916
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0094
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.4319
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.3999
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4281
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5575
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9917
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2144
c) Polipropileno	Pieza	1.5799
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.9497
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.6736
b) Regulares	Pieza	16.8822
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.5666
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	40.5672
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.2968
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4222
Tierra de plomo	Kilogramo	3.8571
Tierra de zinc	Kilogramo	5.1868
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.1266

Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.7511
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	2.8757
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.6226
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.8340
Tubería admiralty	Kilogramo	23.8121
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	63.7081
Tubería HK 40	Kilogramo	12.1452
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	10.8925
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	7.9898
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	6.1013
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	4.9544
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	3.8776
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0316
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0415
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	12.4691

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2005.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Diseño de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0142/2004.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/049/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y; 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y 69 de su Reglamento; 3 letra D, 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2211/2005, de fecha nueve de agosto del año dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 0142/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Construcciones y Diseño de México,

S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 19 de agosto de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mepamex Express, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0036/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MEPAMEX EXPRESS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 16 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0240/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mepamex Express, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la revocación de la resolución de 20 de junio de 2005, emitida en el expediente SAN/153/2004 por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se impuso sanción administrativa a la sociedad mercantil CF Medical, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el ISSSTE.

CIRCULAR No. OIC/UAJ/00/637/11896/2005

CIRCULAR QUE SE EMITE EN ALCANCE A LA DIVERSA NUMERO OIC/AR/00/637/8260/2005 PUBLICADA EN ESTE ORGANO DE DIFUSION EL VIERNES 1 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE COMUNICO A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERIAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA CF MEDICAL, S.A. DE C.V., POR EL PLAZO DE TRES MESES; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE REVOCO TOTALMENTE LA RESOLUCION DE 20 DE JUNIO DE 2005, EMITIDA POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LA QUE SE IMPUSO LA SANCION ANTES PRECISADA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del oficio número OIC/UAJ/00/637/11156/2005 de fecha 9 de agosto de 2005, que se dictó en el expediente número 637-I-010/2005, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por la Sociedad Mercantil CF Medical, S.A. de C.V., y por el que se revocó totalmente la sanción de tres meses, impuesta en la resolución de 20 de junio de 2005, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en el sentido plasmado en el considerando tercero del referido oficio del 9 de agosto de 2005, esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se revoca totalmente la resolución de 20 de junio de 2005, emitida en el expediente SAN/153/2004 por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se determinó imponer a su representada la sanción administrativa consistente en que la sociedad mercantil denominada CF Medical, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, durante el plazo de tres meses.

Una vez publicada la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de agosto de 2005.- El Titular del Organo Interno de Control en el ISSSTE,
José Villagrana Robles.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta al proveedor Accserv, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2345/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA AL PROVEEDOR ACCSERV, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 66 numeral III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco, que dictó el Titular de este Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el expediente de recurso de revisión número RRS/015/2005, se hace de su conocimiento que se revocó la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/1274/2004 de fecha quince de junio de dos mil cinco, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, y en consecuencia las sanciones que le fueron impuestas a Accserv, S.A. de C.V., con RFC ACC050516PL8, a partir de la fecha de la primera de las resoluciones citadas, toda vez que no proporcionó información falsa a la Comisión Federal de Electricidad, en el escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil tres.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Eduardo Urbina Olaco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2299/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE EDUARDO URBINA OLACO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2280/2005 del 18 de agosto de 2005, que se dictó en el expediente número RS/117/2002, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor Eduardo Urbina Olaco, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la misma, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 18 de agosto de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0165/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0037/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el veintitrés de agosto de dos mil cinco, dentro del expediente número CI-S-PEP-0165/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Refricool, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2305/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO REFRICOOOL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2302/2005 del 22 de agosto de 2005, que se dictó en el expediente número RS/104/2002, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor Grupo Refricool, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la misma, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de agosto de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Plaza Dieselar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Área de Responsabilidades

CIRCULAR No. 005/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PLAZA DIESELAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de diecinueve de agosto de dos mil cinco, que se dictó en el expediente DS/0003/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Plaza Dieselar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Angélica Giles Cervantes**.- Rúbrica.

NOTA aclaratoria al Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Educación para el Futuro, S.A. de C.V., publicado el 24 de junio de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

NOTA ACLARATORIA A LA CIRCULAR 008/11/OIC/RS/2005 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA EDUCACION PARA EL FUTURO, S.A. DE C.V.

En razón de que en la circular 008/11/OIC/RS/2005 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de junio de 2005, en la página 59, en el renglón 2 del primer párrafo, dice:

"...Antonio Saucedo González..."

Debe decir:

"...Eduardo Saucedo Guzmán..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.